



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Pusa por la que se aprueba modificación del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó la aprobación de la modificación del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Punto cuarto.- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio

Considerando que con fecha 6 de marzo de 2020, se inició procedimiento para modificar el precio público por servicio de ayuda a domicilio, por el motivo de lograr el equilibrio financiero del servicio, redactándose la Memoria Económica del Servicio y proponiéndose la nueva tarifa del mismo.

Considerando el procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Considerando la relación entre el coste y el rendimiento del servicio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Pusa adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 4 del precio público por servicio de ayuda a domicilio, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio son mensuales y se determinan según los criterios de la renta per cápita mensual familiar de los usuarios del servicio y de las horas de prestación del mismo reconocidas a cada usuario por la Consejería de Bienestar Social, según el siguiente cuadro de tarifas.

Tarifas SAD ordinaria sobre ingresos brutos mensuales:

Ingresos mensuales de la unidad	Precio / hora semanal asignada
De 0 a 400,00 euros.....	6,00 euros.
De 401,00 a 500,00 euros.....	7,50 euros.
De 501,00 a 600,00 euros.....	9,00 euros.
De 601,00 a 700,00 euros.....	10,00 euros.
Desde 701,00 euros.....	12,00 euros.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de ayuda a domicilio ordinaria estarán compuesta por una cuota fija por un importe de 0,00 euros mensuales y una variable en función del número de horas reconocidas a cada usuario por la Consejería de Bienestar Social.

La renta mensual per cápita se computará en función de los ingresos de la unidad familiar, dividido entre el número de los miembros de la misma que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de unidad familiar de un solo miembro se dividen entre 1,5 los ingresos.

Para determinar los ingresos de la unidad familiar se sumarán las aportaciones de todos los miembros que compongan dicha unidad, incluyendo bienes inmuebles y de capital, excepto el valor de la vivienda habitual. A tal efecto los beneficiarios del servicio estarán obligados a presentar al Ayuntamiento todos aquellos documentos acreditativos que justifiquen el importe de las rentas de la unidad familiar.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2020.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Martín de Pusa, a 17 de agosto de 2020.- El Alcalde, Alberto Lucero Pinto.

Nº. I.-3544